



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
RECIBIDO
21 MAR 2022
DIRECCIÓN EJECUTIVA
FIRMA:  HORA: 15:45



GUATEMALA, MARZO DE 2022

Guatemala, 17 de marzo de 2022

Ingeniero
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Señor (a) Director Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0632-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

[Handwritten signature]

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloria
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

RECEBIDO
21 MAR 2022
DIRECCION EJECUTIVA
16:45



3

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MARZO DE 2022

ÍNDICE



1. INFORMACIÓN GENERAL	
Base Legal	
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Área Financiera	4
Comentarios	4
Conclusiones	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Otros	



Guatemala, 03 de marzo de 2022

Ingeniero
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Señor (a) Director Ejecutivo:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0632-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021 hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el objetivo de determinar si existió favoritismo en el arrendamiento del inmueble que ocupa la Oficina del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, a favor de la Delegada Suplente del Tribunal Supremo Electoral ante el Directorio del RENAP y de su esposo.

Nuestro examen se basó en la evaluación de la documentación de soporte de los contratos de arrendamiento de la Oficina del RENAP, ubicada en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, proporcionados por la entidad, así como la verificación en los sistemas contables gubernamentales de los pagos realizados, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LICDA. ANA LUISA ASENCIO MELGAR (COORDINADOR) Y LICDA. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA (SUPERVISOR)

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ÁREA FINANCIERA

Licda. ANA LUJISA ASENCIO MELGAR
Coordinador Gubernamental



Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA
Supervisor Gubernamental



6

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República; podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional, y en el extranjero, a través de las oficinas consulares.

Función

Funciones específicas

- a) Centralizar, planear, organizar, dirigir, reglamentar y racionalizar las inscripciones de su competencia;
- b) Inscribir los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás hechos y actos que modifique el estado civil y la capacidad civil de las personas naturales, así como las resoluciones judiciales y extrajudiciales que a ellas se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;
- c) Mantener en forma permanente y actualizado el registro de identificación de las personas naturales.
- d) Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales;
- e) Emitir las certificaciones de las respectivas inscripciones;
- f) Enviar al Tribunal Supremo Electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega del Documento Personal de Identificación -DPI- al titular del mismo; y la información que el Tribunal Supremo Electoral solicite en cumplimiento de sus funciones, deberá entregarse en un plazo no mayor de ocho (8) días;
- g) Promover la formación y capacitación del personal calificado que requiera la Institución;



h) Proporcionar al Ministerio Público, a las autoridades policíacas y judiciales y otras entidades del Estado autorizadas por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la información que éstos soliciten con relación al estado civil e identificación de las personas naturales;

i) Velar por el irrestricto respeto del derecho a la identificación de las personas naturales y los demás derechos inherentes a ellas, derivados de su inscripción en el RENAP;

j) Dar información sobre las personas, bajo el principio que la información que posea el RENAP es pública, excepto cuando pueda ser utilizada para afectar el honor o la intimidad del ciudadano. Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia;

k) Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento del registro dactiloscópico, facial y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

l) Plantear la denuncia o constituirse en querrelante adhesivo en aquellos casos en que se detecten actos que pudieran constituir ilícitos penales en materia de identificación de las personas naturales;

m) Cumplir las demás funciones que se le encomienden por ley, y

n) Subsanan las incongruencias, errores o duplicados, notificados por el Tribunal Supremos Electoral, debiendo reponer el Documento Personal de Identificación al titular del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 2 Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones literal n) y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28. Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias. Literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación; y 57. Independencia de funciones del auditor gubernamental.





El Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. S09-DC-0632-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Examinar la documentación de soporte del arrendamiento del inmueble que ocupó la Oficina del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, con el propósito de determinar si existió favoritismo de la Delegada Suplente del Tribunal Supremo Electoral ante el Directorio de dicho Registro, en la contratación del inmueble propiedad de su esposo, como lo indica la publicación de prensa del diario El Periódico, del día 04 de noviembre de 2021.

Específicos

Evaluar la documentación de soporte de los arrendamientos efectuados por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019, al 31 de diciembre de 2021, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, para determinar si hubo favoritismo en la adjudicación realizada al ingeniero Rudy Haroldo Nájera Sagastume, en el momento en que la Magistrada Blanca Odilia Alfaro Guerra, tomó posesión como Delegada Suplente del Tribunal Supremo Electoral ante el Directorio del RENAP.

Establecer el estado actual del arrendamiento del inmueble que ocupa el RENAP en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, así como establecer que gestiones administrativas se han realizado con relación a los comentarios publicados en el diario "El Periódico", del día 04 de noviembre de 2021.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, a requerimiento de la Sociedad Civil, comprendió la evaluación de los



documentos de soporte del arrendamiento del inmueble que ocupó la Oficina del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el municipio de Masagua departamento de Escuintla, los cuales fueron proporcionados por empleados y funcionarios de dicha entidad, correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

El Analista Jurídico II de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, según gestión 620660 del 22 de diciembre de 2021, concluye que es procedente emitir nombramiento para realizar examen especial de auditoría en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para corroborar los hechos denunciados siguientes: "... en virtud de la nota de prensa de fecha 04 de noviembre de 2021, publicada por el diario "El Periódico", en la cual se informa al respecto de posibles anomalías cometidas por la Licenciada Blanca Odilia Alfaro Guerra, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral, que consisten en adjudicaciones estatales a favor de su esposo y su hijo. El esposo de la referida Magistrada se vio favorecido con la celebración de un contrato de Arrendamiento entre su persona y Registro Nacional de las Personas en función de una finca ubicada en Masagua, Escuintla. La nota indica que el contrato fue celebrado en el año 2020, sin embargo fue firmado ocho meses después de haber iniciado los pagos por el alquiler del mismo, además que este contrato se celebró cuando el inmueble aun pertenecía a la Licenciada Alfaro Guerra, este contrato fue renovado este año pero con el Esposo de la Magistrada, luego de la celebración de un contrato de Donación por medio del cual le fue trasladado la posesión del bien indicado"

Antecedentes

De conformidad con el Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en su artículo 7. Coordinación, menciona lo siguiente: "Para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades: a) Tribunal Supremo Electoral...". Asimismo según el artículo 8. Organización, menciona: "Son órganos del Registro: a) Directorio ..."; Artículo 9. Del Directorio, "El Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP y se integra con tres miembros: a) Un Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, b) El Ministro de Gobernación y c) Un miembro electo por el Congreso de la República. El Tribunal Supremo Electoral elegirá dentro de sus magistrados titulares un miembro titular y un miembro suplente..."





Con fecha 24 de julio de 2017, fue suscrita el acta administrativa número trescientos treinta y cuatro guión dos mil diecisiete (334-2017), del servicio de arrendamiento de bien inmueble para albergar una oficina del RENAP, entre Eduardo Salvador Navarro Molina, en calidad de Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas y la señora Blanca Odilia Alfaro Guerra de Nájera, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, inscrito en el Registro General de la Propiedad de Guatemala, con número de finca diecisiete (17), folio diecisiete (17), libro trescientos veinticuatro (324) de Escuintla, el cual se encuentra ubicado en cuarta (4a.) avenida, lote veinticuatro (24) fracción "A", zona cero cero (00) del municipio de Masagua, departamento de Escuintla, por un plazo de 12 meses contados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por una renta mensual de dos mil quetzales (Q.2,000.00), por un total anual de veinticuatro mil quetzales (Q.24,000.00).

El día 13 de junio de 2018, el señor Rudy Joaquin Castillo Marroquín, en calidad de Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas y la señora Blanca Odilia Alfaro Guerra de Najera, suscribieron el contrato administrativo número trescientos cuatro guión dos mil dieciocho (304-2018) de arrendamiento de bien inmueble en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, para albergar una oficina del RENAP. El bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de Guatemala, con número de finca diecisiete (17), folio diecisiete (17), libro trescientos veinticuatro (324) de Escuintla, ubicado en cuarta (4a.) avenida, lote veinticuatro (24) fracción "A", zona cero cero (00) del municipio de Masagua, departamento de Escuintla. El plazo consta de 12 meses del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por una renta mensual de dos mil quetzales (Q.2,000.00) de un valor total del contrato de arrendamiento de veinticuatro mil quetzales (Q.24,000.00).

Se verificó en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que los pagos realizados a la Doctora Alfaro Guerra, fueron los siguientes:

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR	MES PAGADO	AÑO
1	4971	24/08/2017	Q. 14,000.00	enero a julio	2017
2	5780	25/09/2017	Q. 2,000.00	agosto	2017
3	8833	18/12/2017	Q. 6,000.00	septiembre a nov	2017
4	8807	26/12/2017	Q. 2,000.00	diciembre	2017
TOTAL			Q. 24,000.00		

Fuente: Reporte R0084109.rpt





No.	CUR	FECHA CUR	VALOR	MES PAGADO	AÑO
1	6262	22/08/2018	Q 14,000.00	enero a julio	2018
2	7774	12/10/2018	Q 4,000.00	agosto y septiembre	2018
3	8859	14/11/2018	Q 2,000.00	octubre	2018
4	9980	05/12/2018	Q 2,000.00	noviembre	2018
5	11263	20/12/2018	Q 2,000.00	diciembre	2018
TOTAL			Q 24,000.00		

Fuente: Reporte R0084109.rpt

La Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra, según Acuerdo Número 11-2020 del Congreso de la República de Guatemala, fue electa el 17 de marzo de 2020, como Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral, para el período comprendido del 2020 al 2026. Tomando posesión del cargo en acta número catorce guión dos mil veinte (14-2020) del Tribunal Supremo Electoral el día 20 de marzo de 2020.

Según Acta de Toma de posesión como miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, número cero cuatro guión dos mil veintiuno (04-2021), del 02 de junio de 2021, en el punto PRIMERO: "El Ingeniero RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP, manifiesta que ha tenido a la vista: a) Acuerdo número once guión dos mil veinte (11-2020) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, declara electos como Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Supremo Electoral; b) Certificación extendida por la Infrascrita Encargada del Despacho de Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, del Acta número catorce guión dos mil veinte (14-2020), de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, por medio del cual, los Integrantes del Tribunal Supremo Electoral, procedieron a tomar formal posesión de los cargos respectivos; c) Certificación extendida por el Infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, del Acuerdo número diez guión dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, por medio de la cual la Doctora IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA y la Doctora BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA, fueron electas como Miembros Titular y Suplente del Directorio del Registro Nacional de las Personas, por parte del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente, del período comprendido del dos de junio de dos mil veintiuno al catorce de agosto de dos mil veintidós; haciendo constar que dichos documentos son suficientes para celebrar este acto, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, les corresponde integrar el Directorio de la Institución ...".



La Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra contrajo matrimonio el día 24 de junio de 1992, con el Ingeniero Rudy Haroldo Nájera Sagastume, según consta en la partida 892 del folio 446 del libro 22, del Registro Civil del Municipio de Escuintla, departamento de Escuintla.



Con fecha 01 de octubre de 2018, la Licenciada Blanca Odilia Alfaro Guerra de Nájera, de forma voluntaria otorga CARTA PODER a su esposo Rudy Haroldo Nájera Sagastume y Rudy Augusto de Jesús Nájera Alfaro para poder realizar los trámites correspondientes para dar en arrendamiento para el año 2019, la Oficina en donde se encuentra ubicado el RENAP, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla.

El bien inmueble que ocupa la Oficina del RENAP, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, fue trasladado por la Licenciada Alfaro Guerra, a su esposo, Rudy Haroldo Nájera Sagastume y a su hijo, Rudy Augusto de Jesús Nájera Alfaro, celebrando contrato de Donación de Bien Inmueble entre Vivos, el día 04 de febrero de 2019, el cual fue inscrito en el Registro General de la Propiedad el día 25 de marzo de 2019.

Contrato de arrendamiento años 2019 y 2020

El contrato administrativo número trescientos cincuenta y ocho guión dos mil diecinueve (358-2019) de arrendamiento de bien inmueble, el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, fue suscrito entre el señor Abner Josué Herrera Mont, en calidad de Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas y el señor Rudy Haroldo Nájera Sagastume, para albergar una oficina del RENAP, ubicada en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla. El bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de Guatemala, con número de finca diecisiete (17), folio diecisiete (17), libro trescientos veinticuatro (324) de Escuintla, ubicado en cuarta (4a.) avenida, lote veinticuatro (24) fracción "A", zona cero cero (00) del municipio de Masagua, departamento de Escuintla. El plazo del arrendamiento es de 24 meses, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por una renta mensual de tres mil quetzales (Q.3,000.00), haciendo un valor total de setenta y dos mil quetzales (Q.72,000.00).



Se verificó en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que los pagos realizados a al Ingeniero Nájera Sagastume, fueron los siguientes:



No.	CUR	FECHA CUR	VALOR	MES PAGADO	AÑO
1	7374	31/10/2019	Q 27,000.00	enero a septiembre	2019
2	7667	12/11/2019	Q 3,000.00	octubre	2019
3	8391	27/11/2019	Q 3,000.00	noviembre	2019
4	8807	05/12/2019	Q 3,000.00	diciembre	2019
TOTAL			Q 36,000.00		

Fuente: Reporte R0084109.rpt

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR	MES PAGADO	AÑO
1	646	26/02/2020	Q 3,000.00	enero	2020
2	3124	30/06/2020	Q 12,000.00	febrero a mayo	2020
3	3552	20/07/2020	Q 3,000.00	junio	2020
4	4088	12/08/2020	Q 3,000.00	julio	2020
5	5045	23/09/2020	Q 3,000.00	agosto	2020
6	6620	20/11/2020	Q 6,000.00	octubre y noviembre	2020
7	7688	15/12/2020	Q 3,000.00	diciembre	2020
TOTAL			Q 33,000.00		

Fuente: Reporte R0084109.rpt

Contrato de arrendamiento años 2021 y 2022

El día 05 de febrero de 2021, fue suscrito el contrato administrativo número ciento treinta y dos guión dos mil veintiuno (132-2021), de arrendamiento de bien inmueble, entre el señor Ariel Estuardo Hernández Cardona, en calidad de Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas y el señor Rudy Haroldo Nájera Sagastume, para albergar una oficina del RENAP, ubicada en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla. El bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de Guatemala, con número de finca diecisiete (17), folio diecisiete (17), libro trescientos veinticuatro (324) de Escuintla, ubicado en cuarta (4a.) avenida, lote veinticuatro (24) fracción "A", zona cero cero (00) del municipio de Masagua, departamento de Escuintla. El plazo del arrendamiento es de 24 meses, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por una renta mensual de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), haciendo un valor total de ciento veinte mil quetzales (Q.120,000.00).



15



Se verificó en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que los pagos realizados a al Ingeniero Nájera Sagastume, fueron los siguientes:

No.	CUR	FECHA CUR	VALOR	MES PAGADO	AÑO
1	1835	23/04/2021	Q 15,000.00	enero a marzo	2021
2	2813	19/05/2021	Q 5,000.00	abril	2021
3	3693	16/06/2021	Q 5,000.00	mayo	2021
4	4531	14/07/2021	Q 5,000.00	junio	2021
5	5471	13/08/2021	Q 5,000.00	julio	2021
6	6272	11/09/2021	Q 5,000.00	agosto	2021
7	7132	12/10/2021	Q 5,000.00	septiembre	2021
TOTAL			Q 45,000.00		

Fuente: Reporte R0084109.rpt

Con fecha 06 de diciembre de 2021, el Ingeniero Rudy Haroldo Nájera Sagastume, solicita al Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, rescindir el contrato por razones estrictamente personales; asimismo desea otorgar durante dos años el uso del inmueble sin costo.

En el Oficio Número DA-SA-DMSB-2370-2021 del 21 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, menciona lo siguiente: "... Por otra parte, indica que sabiendo de la necesidad que el Registro Nacional de las Personas de tener un lugar con los ambientes e instalaciones necesarias para albergar la oficina en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, es su deseo juntamente con su familia que durante dure el cargo público que ostenta su señora esposa donará de forma gratuita y voluntaria la renta del inmueble para no afectar el buen servicio que -RENAP-, presta a la población del referido municipio. Por lo anteriormente descrito, nos permitimos informar que de acuerdo a su solicitud, se proceda a rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con su persona, con base en el inciso H), de la CLAUSULA SEGUNDA, TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO: literal d), CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. 132-2021, el RENAP podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los interés del -RENAP-..."

El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Número DE-1088-2021 del 21 de diciembre de 2021, Resuelve: " I) DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL Y



ANTICIPADA el Contrato Administrativo número CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (132-2021), del cinco de febrero de dos mil veintiuno de arrendamiento de bien inmueble, para albergar una oficina del RENAP; ubicada en la cuarta (4a) avenida lote No. veinticuatro (24) fracción "A" zona cero cero (00) del municipio de Masagua, departamento de Escuintla; de forma total por convenir a los intereses del Registro Nacional de las Personas, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintidós..."



Con fecha 04 de enero de 2022, el Ingeniero Rudy Haroldo Nájera Sagastume, solicita a través de Oficio sin número al Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquín, Director de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, lo siguiente: "... como es de su conocimiento en virtud de haber sido aprobada la terminación de forma unilateral y anticipada del contrato Administrativo número 132-2021 de Arrendamiento de bien inmueble, donde funcionan las instalaciones de RENAP, en el municipio de Masagua, del departamento de Escuintla, según resolución de Dirección Ejecutiva número DE-1088-2021, es mi deseo realizar la devolución de lo concerniente a las rentas percibidas durante el período que mi esposa, Magistrada Blanca Alfaro, asumiera como miembro suplente del Directorio del Registro nacional de las Personas, en virtud del posible conflicto de intereses que existiese. Por tal razón solicito a usted pueda brindarme dato exacto del monto que se debe reintegrar al Registro Nacional de las Personas, así como el nombre y número de cuenta a la cual se debe realizar el mismo..."

La cantidad a devolver, que corresponde a los meses de junio a diciembre de 2021, asciende a Q.35,000.00, notificado al Ingeniero Nájera Sagastume, a través del Oficio DPR-0009-2022 del 05 de enero de 2022 por el Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquín, Director de Presupuesto del RENAP.

El reintegro de las rentas percibidas derivadas del Contrato Administrativo del arrendamiento de la Oficina de RENAP, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, fue registrado a través del Recibo de Ingresos Varios No. 180056, Serie AG, Forma 63-A2 del 05 de enero de 2022, por la cantidad de Q.35,000.00.

Conclusiones

Como resultado de la evaluación realizada a la documentación de soporte de los arrendamientos efectuados por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019, al 31 de diciembre de 2021, en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, se estableció que no existió favoritismo en el arrendamiento del bien inmueble propiedad del ingeniero Rudy Haroldo Nájera Sagastume, esposo de la Delegada Suplente del Tribunal Supremo Electoral ante el Directorio de dicha entidad, licenciada Blanca





Odilia Alfaro Guerra, debido a que el inmueble se encontraba en arrendamiento desde el año 2017, cuando la licenciada Alfaro Guerra, aún no había sido nombrada como Delegada Suplente del Tribunal Supremo Electoral ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Se estableció que el contrato de arrendamiento del bien inmueble que ocupa el RENAP en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, fue rescindido con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintidós, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del RENAP, Número DE-1088-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021. Con respecto a que gestiones administrativas se han realizado con relación a los comentarios publicados en el diario "El Periódico", del día 04 de noviembre de 2021, se estableció lo siguiente: Se reintegró la cantidad de Q35,000.00 de la renta correspondiente al período en que la Magistrada tomo posesión como Delegada Suplente del Tribunal Supremo Electoral ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas, correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2021.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BRENDA AMARILIS GRAMAJO GONZALEZ	DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES	01/01/2017 - 01/07/2017
2	ENRIQUE OCTAVIO ALONZO ACEITUNO	DIRECTOR EJECUTIVO	02/07/2017 - 18/02/2019
3	CESAR DAVID SON DARDON	DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES	19/02/2019 - 12/06/2019
4	RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA	DIRECTOR EJECUTIVO	12/06/2019 - 31/12/2021

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


 Licda. ANA LUISA ASENCIO MELGAR
 Coordinador Subnacional




 Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINÉDA
 Supervisor Subnacional



12

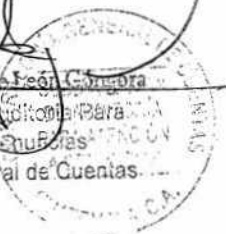


RAZÓN:

De conformidad con lo establecido, en el Decreto Número 31-2002. del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículo 28. "Informes de Auditoría. ... Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales vigentes con cita de las normas infringidas, el cual tendrá pena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él." Artículo 29. "Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental". Por consiguiente y de conformidad con lo indicado, el Director y el Subdirector de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por el Equipo de Auditoría.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Nery Roberto de León Cámara
Subdirector de Auditoría Para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Lic. Carlos Enrique Palma Lobo
Director de Auditoría Para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA
No. S09-DC-0632-2021**



**CUA: 72019
R1-60**

Guatemala, 22 de diciembre de 2021

Equipo de Auditoría

JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA (Supervisor Gubernamental)
ANA LUISA ASENCIO MELGAR (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP- para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según gestión No. 620660.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de quince (15) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.


Lic. Nery Roberto de León
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas


Vo.Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas


DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, según nombramiento S09-DC-0632-2021, de fecha 22\12\2021, en' donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

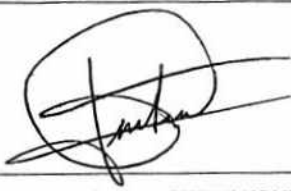
En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 22 de Diciembre de 2021

f)



SUPERVISOR GUBERNAMENTAL





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ANA LUISA ASENCIO MELGAR en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, según nombramiento S09-DC-0632-2021, de fecha 22\12\2021, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional; amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 22 de Diciembre de 2021

[Handwritten Signature]
f. _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL





SADC-OF-0416-2021

Ref. Gestión: 620660

Guatemala, 22 de diciembre de 2021

Licenciado

Nery Roberto De León Góngora
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas.

Licenciado De León Gongora:

Me dirijo cordialmente a su persona, en virtud de la nota de prensa de fecha 04 de noviembre de 2021, publicada por el diario "El Periódico" en la cual se informa al respecto de posibles anomalías cometidas por la Licenciada Blanca Odilia Alfaro Guerra, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral, que consisten en adjudicaciones estatales a favor de su esposo y su hijo.

El esposo de la referida Magistrada se vio favorecido con la celebración de un contrato de Arrendamiento entre su persona y Registro Nacional de las Personal en función de una finca ubicada en Masagua, Escuintla. La nota indica que el contrato fue celebrado en el año 2020, sin embargo fue firmado ocho meses después de haber iniciado los pagos por el alquiler del mismo, además que este contrato se celebró cuando el inmueble aun pertenecía a la Licenciada Alfaro Guerra, este contrato fue renovado este año pero con el Esposo de la Magistrada, luego de la celebración de un contrato de Donación por medio del cual le fue traslado la posesión del bien indicado. Al respecto de su hijo, se mencionó que el cuenta con contratos por servicios profesionales en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en distintas dependencias que han rebasado los Q70,000 c/u a partir de julio 2021, hecho que podría ser objeto de investigación, sin embargo la nota no confirma que aún se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la nota de prensa.

Derivado de lo anterior, y según los hechos denunciados en la Nota de Prensa, el contrato que realizó el Registro Nacional de las Personas contraviene con lo establecido el artículo 80 literal F de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta: "Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo.". A su vez, la literal G del mismo artículo establece: "Los parientes dentro de los grados de ley de los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o de las autoridades de las entidades a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades en las que el pariente funja, labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad".

Lo anterior, en virtud del Artículo 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personal que manifiesta: "El Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP y se integra con tres miembros:

- a) Un Magistrado del Tribunal Supremo Electoral;
- b) El Ministro de Gobernación;
- c) Un miembro electo por el Congreso de la República.

El Tribunal Supremo Electoral elegirá dentro de sus magistrados titulares un miembro titular y un miembro suplente."

Tal extremo se considera que pudo haber influido en que persona elegida para la celebración del contrato de Arrendamiento haya sido el esposo de la Licenciada Blanca Guerra, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral, por lo que se considera que trasgrede lo establecido en el artículo 17 literal "D" de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos. Y como Institución Tutelar del cumplimiento del citado cuerpo legal, es responsabilidad de la Contraloría General de Cuentas investigar los hechos denunciados en la presente gestión.

Por tales motivos, se concluye que es procedente emitir nombramiento para realizar Examen Especial de Auditoría en el **Registro Nacional de las Personas de Guatemala**, para corroborar los hechos denunciados.

Atentamente,



Lic. Mario Vinicio González Palomo
Analista Jurídico II

Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

Familiares de la magistrada Blanca Alfaro se benefician de contratos con el Estado

Por Cristian Vela/El Periódico | Publicado 04-11-21



El esposo ha dado en alquiler un inmueble al Renap y su hijo ha obtenido varios contratos de servicios profesionales.



El esposo y el hijo de Blanca Odilia Alfaro Guerra, magistrada del Tribunal Supremo Electoral (TSE), se

Life

WIKIPEDIA: DANA TORRE

El esposo y el hijo de Blanca Odilia Alfaro Guerra, magistrada del Tribunal Supremo Electoral (TSE), se han beneficiado de contratos con el Estado durante la estancia de la abogada en dicha institución.

Rudy Haroldo Nájera Sagastume, esposo de la togada, dio en arrendamiento al Registro Nacional de las Personas (Renap) una finca ubicada en la 4a. avenida de la zona cero de Masagua, Escuintla.

El primer acuerdo, para que el bien fuera cedido temporalmente a esa entidad, se formuló el 19 de agosto de 2019. En el convenio se estipuló un pago de Q72 mil por una concesión de 24 meses, iniciando la misma en enero de ese año.

El documento se firmó ocho meses después de que comenzara el alquiler. Además, este empezó cuando el inmueble aún le pertenecía a Alfaro Guerra, quien en ese 2019 aspiraba a llegar a la Vicepresidencia de la República.

Ella decidió donarle la finca a su esposo y a su hijo hasta el 4 de



Life

WIKIPEDIA: DANA TORRE

Ella decidió donarle la finca a su esposo y a su hijo hasta el 4 de febrero de ese año, argumentando ante un notario que el aporte no le perjudicaba, porque contaba con otros medios para su subsistencia.

Una vez terminado dicho contrato, el esposo de la magistrada volvió a arrendar el bien al Renap por Q120 mil. El plazo de este nuevo pacto abarca del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. El convenio se firmó el 5 de febrero de este año.

La suscripción se dio cuando Alfaro Guerra ya había llegado al TSE. Además, la acción se ejecutó pese a que la Ley de Contrataciones detalla que no pueden celebrar contratos con el Estado los cónyuges de los dignatarios de la nación, funcionarios, empleados públicos y de las autoridades de instituciones que reciben recursos públicos.

Servicios

Rudy Augusto de Jesús Nájera Alfaro, hijo de la funcionaria, ha suscrito este año varios acuerdos de

Life

WIKIPEDIA: DANA TORRE

Servicios

Rudy Augusto de Jesús Nájera Alfaro, hijo de la funcionaria, ha suscrito este año varios acuerdos de servicios profesionales en la Dirección General de Caminos (DGC) y uno en el Fondo Social de Solidaridad (FSS).

Producto de ello, ha obtenido honorarios de por lo menos 516, según facturas entre

ambas dependencias. Dicho lo devengó Nájera Alfaro entre enero y junio de 2021. Posteriormente, firmó dos convenios con la DGC.

El primero fue suscrito en julio, por Q120 mil; el segundo en agosto, por Q80 mil 709. En ambos documentos se establece que el ingeniero civil deberá realizar idénticas labores para la División de Planificación y Estudios de la DGC.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda no aclaró si los dos contratos de trabajo están vigentes. El año pasado, Nájera Alfaro recibió Q71 mil 225 por servicios profesionales prestados en el FSS.

Screenshot_2021-04-04_10-49
Tipo: Imagen JPE
Tamaño: 678 KB
Dimensión: 1080 píxeles

24
13

10:50

Sin respuesta

el Periódico intentó comunicarse con la magistrada para obtener su postura respecto a este tema. Sin embargo, no respondió a las llamadas telefónicas y tampoco al mensaje que se le envió a su celular.

Te puede interesar:

TSE gasta Q189 mil en viáticos por magistrados



Los cinco magistrados del Tribunal Supremo Electoral con el director de Información, Estuardo Figueroa Heredia, que participaron como jueces en las elecciones de diputados municipales de El Salvador.

que se llevó a cabo entre el 25 de febrero y el 7 de marzo. [Sigue leyendo](#)

 el Periódico de Guatemala

24 75



MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE		
Código	Unidad Solicitante	Fecha
111	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS	22/12/2021
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
	CONTRALORIA DE CUENTAS Y/O CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	2
Interesado	PUBLICACIÓN DE MEDIOS ESCRITOS DE PRENSA	
Dirigido a:	CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS	
Exp. Entregado por:		DPI

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

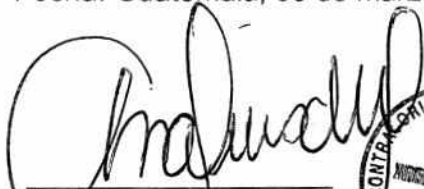
IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES



20
25

Dirección	SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA
Nombre de la Entidad	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Nombre de Cuantadancia	R1-60 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DE SOCIEDAD CIVIL
Nombramiento	S09-DC-0632-2021
Período Auditado	01/01/2017 - 31/12/2021
Auditor Gubernamental	Licda. ANA LUISA ASENCIO MELGAR
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA

Fecha: Guatemala, 03 de marzo de 2022


Licda. ANA LUISA ASENCIO MELGAR
Auditor Gubernamental
Coordinador





27
26

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1. DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

1.3 TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) Descentralizada Autónoma Municipalidades Entidades Especiales

1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: **R1-60**

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: **DIRECCION DE AUDITORIA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS**

1.6 NOMBRAMIENTO No.(s): **S09-DC-0632-2021**

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): **22 DE DICIEMBRE DE 2021**

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: **Licda. Ana Luisa Asencio Melgar y Licda. Johana Marleny Alvarado Carrillo**

1.9 CÓDIGO (Exclusivo estadística):

1.10 PERIODO AUDITADO: DEL **1** **1** **2017** AL **31** **12** **2021** No. MESES AUDITADOS: **60**

1.11 FECHA RECIBIDO DEL SIG:

2. AUDITORIA

2.1 TIPO DE AUDITORIA O COMISIÓN: **Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento**

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO: **197,000.00**

Saldo anterior* **Q -**

Ingresos **Q 35,000.00**

Egresos **Q 162,000.00**

*Ingresan únicamente si es examen especial

5. OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
TOTAL	0	Q -

*Si es más de una obra agregar anexo

3. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo

6. OBSERVACIONES

No se reportan hallazgos por tratarse de un Examen Especial de Auditoría a Requerimiento de la Sociedad Civil, según Gestión No. 620660.

4. PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado: _____

Modificaciones (+) ó (-): _____

Vigente: **Q -**

Ejecutado: **Q -**

Por devengar: **Q -**

7. NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA	SELLO
LICDA. ANA LUISA ASENCIO MELGAR	COORDINADORA	<i>Ana Luisa Asencio Melgar</i>	
LICDA. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO	SUPERVISORA	<i>Johana Marleny Alvarado Carrillo</i>	